

85

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO NUMERO 2019 - 00236
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO CARRILLO MOLANO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ Y OTROS

1.- Previo a tener por notificados a los demandados, señores **NIKOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ y ANDRÉS SOLANO RODRÍGUEZ**, por medio de aviso, la parte actora aclare por qué envió las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la carrera 2 No. 6-39 del municipio de Lenguazaque, si en el acápite de notificaciones de la demanda referenciada, menciona que éstos reciben notificaciones en el predio denominado "LOTE LAS ACACIAS" del municipio de Lenguazaque y al revisar el plenario la parte actora no ha solicitado cambio de dirección para llevar a cabo tal procedimiento.

2.- **REQUERIR** a los apoderados de las partes para que den a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste proceso e igualmente den a conocer el canal digital de sus poderdantes, testigos, terceros y demás personas que deban ser citadas al proceso, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

3.- Se les da a conocer a los interesados en éste proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 071 hoy 04 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA